



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 66, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 300—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 410—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2817.

LUNES 27 DE JUNIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en decretar que los dos cuerpos de ejército que forman el del Norte queden bajo el mando de los respectivos capitanes generales de los distritos décimo y duodécimo. El estado mayor general de dicho ejército queda extinguido. Los generales, gefes y oficiales que á él pertenecen, así como tambien los empleados de los ramos afectos al propio estado mayor general, se restituirán á sus anteriores destinos, si estuvieren vacantes, quedando los que no se hallen en este caso á las órdenes de los inspectores y directores generales de las armas y gefes respectivos para que los destinen adonde mas convenga. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 26 de Junio de 1842.—A. D. José Ramon Rodil.

Por resolución de 21 del actual se ha servido S. A. promover al empleo de comisario de guerra y artillería de primera clase con destino á la maestranza de Sevilla al de segunda Don Baltasar Llopis: á comisario de guerra y artillería de segunda clase con destino á la fábrica de Murcia al oficial primero del cuerpo de cuenta y razon de la misma arma D. Francisco Rodríguez: á oficial primero del mismo cuerpo con destino á la maestranza de Burgos al segundo D. Patricio Saez del Portal; y á oficial segundo con destino á la plaza de Ciudad-Rodrigo al tercero D. Cipriano Garcia Montalvan.

Por resolución de 23 del corriente mes, y en consecuencia de las vacantes de escala que resultaban en el cuerpo administrativo del ejército por fallecimiento del comisario de guerra de primera clase D. José Urduvideluz, S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar dentro del cuadro de organizacion con el sueldo de reglamento á los comisarios supernumerarios de primera, segunda y tercera clase D. Manuel Zarracina, D. Andres Le Roy y D. José Goncer, promoviendo á comisario de tercera clase al oficial primero de administracion mas antiguo D. Luis Menendez Quirós, y á oficial primero al segundo D. Eusebio Torner, é ingresando en el cuadro de reglamento con el sueldo detallado á sus respectivas clases el oficial segundo D. Manuel Bonafós y el tercero D. José Jerez. Asimismo ha tenido á bien S. A. por resolución de la misma fecha declarar jubilado por absoluta imposibilidad fisica y edad octogenaria al oficial sexto de administracion militar Don Antonio Perez Herrera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Circular.

Los gefes políticos deben ser en las provincias la expresion del pensamiento del Gobierno, arreglando estrictamente su conducta á las instrucciones que reciben, para que de este modo la accion de la administracion sea uniforme en toda la Monarquía, la dependencia de los diferentes agentes del poder ejecutivo inmediata, y su responsabilidad efectiva. Por estas consideraciones S. A. el Regente del Reino, no dudando que el Gobierno encontrará la franca, leal y sincera adhesion que necesita en todos los altos funcionarios públicos, se ha servido prevenirme que manifieste á los que dependen de este ministerio cuál es la marcha que el Gabinete se propone seguir en la direccion de los negocios.

La Constitucion de 1837 con todas sus legítimas consecuencias es el programa del Ministerio: el ju-

ramento que V. S. ha prestado de cumplirla y hacerla cumplir le constituyen en el deber de oponerse con firmeza y decision á los que con cualquier pretexto intenten destruirla: el Gobierno exige que sus agentes llenen su mision en este punto con prudencia, tino, valor y entereza: el que no se crea con las dotes necesarias para llenar las condiciones que se le imponen, evite con una renuncia voluntaria la triste necesidad que tendrá el Gobierno de colocar su confianza en otro que con mejor éxito pueda corresponder á sus deseos.

El órden público y la proteccion justa que una administracion liberal y benéfica dispensan á las personas y á los bienes, deben excitar toda la vigilancia de V. S., desterrando los restos que aun quedan de las prácticas viciosas de una policia opresora: el Gobierno se propone organizar esta parte de la administracion de modo que sin trabas odiosas, sin molestias inútiles enfrente al crimen, al mismo tiempo que sea la salvaguardia de la inocencia. Atemperándose V. S. á estos principios secundará las intenciones del Gobierno.

Las mejoras materiales que los pueblos promueven con ansia excitarán el celo de V. S., que con su influencia y con sus conocimientos procurará remover las dificultades que les opongan el interes particular, ó la indolencia. S. A. mira con particular aprecio los esfuerzos que en algunas provincias hacen las autoridades, y se reserva premiarlos oportunamente.

La Milicia nacional, que tan importantes servicios ha hecho á la causa de la libertad, debe llamar muy particularmente la atencion de V. S., que procurará su fomento con todo el interes que exige su utilidad y el patriotismo de los que la componen.

Siguiendo los gefes políticos estos principios, contando con el eficaz apoyo de las autoridades populares, verán respetada la independencia de la patria, hermanado el órden con la libertad, asegurada la legalidad y la justicia, y llevadas á cabo las reformas que el pais reclama.

De este modo ayudará V. S. al Gobierno á cumplir una mision difícil y patriótica. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1842.—Solano.—Sr. gefe político de...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Con motivo de circular monedas de ocho maravedís, de bronce y metal campanil fundidas, que imitan á las acuñadas en las casas de moneda de Juvia y Segovia, pero que se distinguen á la simple vista por la imperfeccion de su elaboracion, se ha servido disponer S. A. el Regente del Reino, por resolución de 25 del actual, conformándose con lo propuesto por la comision especial nombrada para el arreglo del sistema monetario, que se publique la aparicion de dicha moneda falsa, para que advertido el publico, no la confunda con la legítima.

Segun aviso que ha recibido el Gobierno, José Bonet, segundo que ha sido en la banda de Felip, y últimamente encargado por aquel de reclutar y pagar gente para su partida, ha sido arrestado en Perpiñan, y conducido á la cárcel pública.

En el momento de proceder á su prision se le encontraron en los bolsillos 4800 rs. vn. en oro.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 27 de Junio de 1842.

Discusion de los dictámenes de comisiones sobre los asuntos siguientes:

Proyecto de ley para supresion del impuesto que se paga en Madrid con el nombre de arbitrios piadosos.

Proposiciones presentadas por los Sres. Senadores D. Joaquin Francisco Campuzano y D. Francisco Sanchez Fernandez en las sesiones de 19 y 20 de Abril próximo pasado.

Nuevo dictamen sobre la del Sr. Campuzano, relativa á los Senadores cuya presencia se echa de ménos en el Senado.

Los de la comision de Peliciones, leídos en la última sesion: Y votacion definitiva del proyecto de ley aprobado en la misma.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sesion del dia 26 de Junio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE

Se abrió á la una menos cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada en votacion nominal por todos los Sres. Diputados presentes.

Entraron en el salón los Sres. Ministros. Se dió cuenta de varios expedientes que pasaban á las comisiones respectivas.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Pido la palabra para dirigir al Gobierno una indicacion ó ruego.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: En el dia de ayer he visto en la parte oficial de la Gaceta publicados los nombramientos que se han hecho desde el dia 17 del actual. Llamóme la atencion como igualmente la comunicacion de que se dió cuenta en el Congreso en la sesion de ayer. Esto dió margen á que se hiciese una proposicion para pedir al Gobierno que comunicase todos los nombramientos que no han tenido antes la publicidad debida á fin de poder elevar la cosa al punto deseado sin necesidad de cuestionés, en las que se consume tiempo.

Señores, yo creo que la conducta del Gabinete actual es propia de la que deben observar los hombres que están al frente de los negocios públicos en un Gobierno representativo: No solo es propia, sino necesaria, porque actos tan importantes como son nombramientos de empleados, quienes se hallan encargados de la administracion pública, son actos que debe el Gobierno someter al fallo de la opinion pública: esto deben hacer los hombres que quieren hacer triunfar la justicia y la razon: por consiguiente no puedo censurar al Gobierno por esto. Pero tengo noticia de nombramientos que se han hecho de gefes para las provincias, á cuyos nombramientos no se les ha dado la debida publicidad. Tengo noticias, y todos los Sres. Diputados, de testamentos en que se ha dicho que la voluntad de los testadores se ha manifestado con bastante extension y prodigalidad: no sé si será cierto, pero que existen lo es, pues ayer se ha leído la cláusula de uno de ellos, y le recordarán muy bien los Sres. Diputados: así, señores, es visto que se han hecho nombramientos de empleados, y no se ha dado publicidad. El Gobierno actual, en el hecho de publicar los nombramientos que han tenido efecto desde el dia 17, parece que admite el principio de la publicidad, y reconoce que estos actos deben ser públicos; y cómo creo que habia Gobierno representativo con los mismos derechos y deberes que actualmente, quisiera saber, ó por mejor decir, ruego al Gobierno que se sirviese manifestar si estaba pronto á dar publicidad á los nombramientos que no la han tenido. (Los Sres. Gonzalez (D. Antonio), y San Miguel pidieron la palabra.) No se crea que es interpelacion la que hago: mi objeto ha sido únicamente evitar proposiciones que hacen perder tiempo. Si los Sres. Diputados quieren pedir la palabra con motivo de interpelacion, se equivocan; y la responsabilidad del tiempo que se pierda será suya. Si el Gobierno cree que no me debe contestar, me sentaré, no reclamaré; y si tiene á bien hacerlo, lo agradeceré; mas sépase que mi objeto no es hacer interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE: La me sa opina que no hay discusion: el Sr. Diputado que acaba de hablar ha hecho un ruego al Gobierno, y este dirá si contesta.

El Sr. marques de RODIL, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, doy gracias al Sr. Sanchez de la Fuente porque justamente ha hecho una excitacion al Gobierno para saber si su sistema será el de publicidad en todos los actos.

El Gobierno ha dado pruebas de que esas son sus intenciones, y siempre lo serán en el caso de hacer lo que ha indicado S. S. Por el Gabinete actual no se han hecho nombramientos: yo, como Presidente, por el mio puedo responder únicamente al Congreso que solo se ha dado el mando de dos divisiones á los generales Zurbano y Castañeda, y respecto del segundo puedo decir que está pendiente de la licencia del Senado, y fúgase entendido que estos mandos son como interinos, y por consiguiente nada tienen de particular. El Ministerio por su parte debe responder de sus actos, y su sistema siempre será el de la publicidad. Creo que el Sr. Sanchez de la Fuente quedará satisfecho con esta explicacion.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Yo doy gracias al Sr. Ministro por lo que acaba de decir; pero pensamos no desistir en el empeño de que se publiquen los nombramientos. Se ha hablado de testamentos; mas no sabemos los que son, y la nacion debe juzgar de las cosas y los hombres como debe: las cosas se exageran mucho, pues tal vez no habrá la mitad de lo que se dice: por consiguiente creo que esta cuestion es de interes, y deben tenerle muy particularmente los Ministros que han cesado, porque muchas veces la maldicencia se suele apoderar de las cosas para desfiguradas.

El Sr. TORRES SOLANOT, Ministro de la Gobernacion: El Congreso ha oido por boca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros los deseos que animan al Gobierno respecto á dar publicidad á sus actos. La conducta que ha observado hasta el presente acredita que sus deseos son los de dar publicidad en estas materias; y si por algunos momentos se retardasen algunos, será tan solo por exigirlo el bien público. Con respecto á publicar nosotros los actos anteriores, creo que no es nuestra mision el hacer una lista de todos los nombramientos hechos para una multitud de destinos que acaso no han visto la luz pública. Todo Diputado sabe que tiene en su mano el medio de poder tomar conoci-

miento de ellos, y por otra parte sería imposible formar una lista o catálogo de los destinos provistos. Por último, señores, el Ministerio no puede responder de sus actos.

El Sr. TORRENTE: Pido la palabra para hacer otra súplica al Gobierno.

El Sr. MENDIZABAL: Cuando he pedido la palabra, no ha sido para entrar en esta discusión, sino para hacer una interpelación al Gobierno que tiene relación con el ministerio de la Gobernación, el de Hacienda, Marina y Gracia y Justicia; pero en el momento que los Sres. González y San Miguel han pedido la palabra para tomar parte en este incidente, yo me avergonzaria de defraudarles el derecho que tienen a defenderse habiéndose visto atacados.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día... (los Sres. González, San Miguel y Torrente pidieron la palabra.)

El Sr. SAN MIGUEL: Se han hecho reconvencciones, y es necesario contestar a ellas.

El Sr. MENDIZABAL: No he renunciado la palabra, únicamente le he cedido al Sr. González a quien he visto atacado; y si el señor Presidente cree que no está en su derecho, entonces me considero yo con derecho de hablar.

El Sr. LUJAN: Pido que se lea el artículo del reglamento que habla de excitaciones.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Sr. Presidente, pido la palabra para deshacer varias equivocaciones.

El Sr. LUJAN: Que se lea el artículo del reglamento. (Momentos de confusión.)

El Sr. MENDIZABAL: Creo haber percibido que si el Sr. Presidente me ha concedido la palabra había sido para la interpelación, mediante a que me había aproximado a la mesa para ello. Yo he creído que como S. S. no había preguntado al Congreso si se terminaba este asunto, el Sr. Presidente me concedía la palabra para tomar parte en esta cuestión. Yo deseo se pregunte al Congreso si se pasará a otro asunto; y si el Congreso decide que no, me someteré gustoso a lo que diga, y haré uso de la palabra para la interpelación.

Se dio cuenta de la siguiente proposición incidental del Sr. Fuente Andrés.

«Pido al Congreso se sirva acordar se abra discusión sobre la excitación del Sr. Sánchez de la Fuente.»

Después de apoyarla brevemente su autor fundándose en la necesidad de que se hagan públicos ciertos nombramientos que se dice se han hecho, tanto para la Península como para Ultramar, cuyos nombramientos son importantes, y los cuales no se han hecho públicos, resultando de aquí el darse margen a que los hechos se desdigan, fue tomada en consideración y aprobada. (Varios Sres. Diputados pidieron la palabra en pro y en contra.)

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE la obtuvo para deshacer varias equivocaciones que en concepto de S. S. había cometido el señor Mendizabal, y manifestó que sentía mucho que se hubiese supuesto que su ánimo había sido atacar al Sr. González, pues ningún motivo de prevención tenía contra dicho señor, si no muy al contrario, que había expuesto que era de interés para los Ministros pasados el que se pusiesen en claro los hechos referidos para que la maledicencia no pudiese sacar partido de ellos.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Señores, la tolerancia es la primera virtud social; y aunque los Sres. Diputados estén penetrados de esta verdad, empiezo haciendo mérito de ella, porque quiero que se observe respecto a mí.

Yo, señores, si el autor de esta proposición la retira desde luego y se concede la palabra a los Sres. Ministros que fueron para hablar en este incidente, desde luego me siento y no hablo; pero si esto no puede hacerse por haber sido tomada la proposición en consideración, yo apelaría al Sr. Sánchez si estuviera aquí y al Sr. Olózaga para que me dijeran si esta proposición es conforme al reglamento. Yo digo desde luego que está fuera del reglamento, y que es contra el sentido común, y voy a probarlo lógicamente.

Que está fuera de reglamento se demuestra con leer el artículo que habla de las proposiciones incidentales sobre un asunto que está puesto a discusión: ¿y cuál es el asunto que está puesto a discusión? Yo quisiera que se me contestara a esto: ¿hay algún asunto en la tablilla que diga que hay a la orden del día un asunto como este? No, señores: no le hay; será por ventura alguna interpelación a que el Gobierno haya de contestar? Tampoco, y el mismo Sr. Sánchez de la Fuente así lo ha manifestado cuando ha dicho «yo no hago interpelaciones: los señores que han pedido la palabra no pueden hablar, porque no hay cuestión.» Esto no tiene réplica, y este Congreso ha sido vilipendiado por los pocos trabajos que han salido de él a consecuencia de no observarse siempre estricta y rigurosamente el reglamento. No puede haber proposición incidental cuando no hay objeto sobre que recaiga, y es primero que todo el reglamento, la razón y el decoro del Congreso.

Desaprobese esa proposición, y haga luego el Sr. Mendizabal su interpelación, y yo la haré, y el Gobierno verá cuándo la ha de contestar.

Yo siento que el Sr. Ministro de la Gobernación haya faltado a una máxima a que no debía de faltar. Si no he entendido mal, S. S. ha dicho: «Nosotros publicaremos todas las elecciones que hayamos hecho, pero las anteriores no.» Eso es falso: el Gobierno nunca publicó, y S. S. debió decir: «Yo publicaré las que se han hecho en mi ministerio desde la fecha a que ha aludido el Sr. Sánchez de la Fuente.»

Por lo demás, señores, esto es una anagnórisis, es el anacronismo mayor que puede haber sobre una cosa que no está a discusión; y así ruego a los Sres. Diputados y al Sr. Fuente Andrés que retire la proposición.

El Sr. FUENTE ANDRÉS: El Congreso conoce que habiendo hecho aya mi proposición con tomarla en consideración, no es posible que yo la retire; y el Sr. Rodríguez ha querido entablar nuevo pleito sobre cosa pasada en autoridad de cosa juzgada. La cuestión en que ha entrado S. S. está juzgada por el Congreso. Si se tratara de la inconveniencia o conveniencia de la proposición, de los buenos o malos resultados que puede producir el discutirla o no, estarían en su lugar las observaciones del Sr. Rodríguez; pero se trata de si la proposición es o no admisible, y el Congreso la ha tomado en consideración.

En cuanto a si es o no conveniente, yo rogaria a los Sres. Diputados que reconocieran que todos somos de una misma opinión: que están interesados en que este asunto se ponga en claro los Sres. Ministros que fueron y el Congreso, y por consiguiente que el mejor camino y el mas breve es el de que se apruebe la proposición, y se conceda la palabra a aquellos para que se defendan.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Efectivamente que el mejor medio y el mas breve es el que el Sr. Fuente Andrés propone, que se apruebe la proposición; y después, entrando en esa discusión, usarán de la palabra los Sres. Diputados, y yo se la cederé si me toca de los primeros a los Sres. Ministros salientes, porque hoy no tienen mas que el noble y elevado carácter de Diputados.

Concluyo rogando a los Sres. Diputados que aprueben la proposición para que entremos en el debate.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Señores, no quisiera hablar dos veces en esta cuestión. Tanto el objeto del Sr. Sánchez de la Fuente como del Sr. Faustino Rodríguez es uno mismo: no tienen mas hoy que abreviar el debate público y solemne sobre el asunto de que se trata. Interés del Congreso es y del Gobierno que ocupó aquel puesto hablar y contestar a esas inculpaciones. El Sr. Fuente Andrés, aquí doy gracias porque vea que se le iba a cerrar esta discusión sin que se oyera a los Ministros, se ha conducido con generosidad; y así como se ha pido la inculpación, ha creído que debía de oírse la defensa.

Siendo pues el objeto uno mismo, deseándose que se abra la discusión solemne para que puedan hablar los que se sentaron en aquel puesto, ¿qué necesidad hay de esta discusión si no de que se entre desde luego en el debate? Ni puede ser obstáculo una formalidad del reglamento, cuando se han sentado hechos que quedan bajo la jurisdicción del Congreso.

Así yo espero que los Sres. Diputados, sin extender por mas tiempo la discusión, y teniendo, udo mismo el deseo de que se apruebe la

proposición del Sr. Fuente Andrés, entrarán desde luego en la discusión que se provoca.

Dado el punto por discutido, se aprobó la proposición. Se procedió al debate conforme a lo acordado.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Yo me felicito, señores, de la resolución que acaba de tomar el Congreso, porque ella me proporciona la ocasión de contestar victoriosamente a acusaciones tan graves como infundadas como las que aquí se han oído. El Sr. Sánchez de la Fuente, cuando ha dirigido su interpelación al Gobierno, ha pedido que nadie si no S. S. pudiese usar de la palabra; y esto era lo mismo que cerrar la puerta para que no se oyese la voz de los que eran inculcados. Pero el Sr. Fuente Andrés, noble y generoso, y adoptando otro camino diferente del que ha adoptado S. S., ha querido que los hombres que eran acusados fuesen oídos. S. S. ha querido hacer una interpelación al Ministerio dimisionario, porque no es otra cosa, señores. Tal ha sido la manía y el prurito de hacer interpelaciones, que aun después de haber muerto el Ministerio, no nos vemos libres de ellas. Esta es la verdad. La interpelación dirigida al Gobierno ha sido un pretexto, un medio indirecto; pero el fin directo, el principal se dirigía expresamente a los Ministros que han cesado para que respondieran, y estos tienen mucho gusto en contestar a S. S. y en satisfacer al Congreso y a la nación entera de las inculpaciones infundadas que se les han hecho.

Yo no disputaré el derecho que tienen los Diputados para hacer interpelaciones. Lo reconozco, porque lo concede el reglamento; pero al paso que lo reconozco es preciso que convengan en que hay muchos casos en los cuales se hace abuso de ese derecho; y yo si alguna vez reclamase lo haría contra ese abuso.

Si el Sr. Sánchez de la Fuente hubiera hecho la interpelación al Gobierno, este hubiera manifestado si estaba o no en el caso de contestar, y estaba terminado este asunto; pero cuando ha hecho S. S. esta interpelación la ha acompañado de inculpaciones graves; y supuesto que se han hecho y que se ha hablado mucho de testamento y de la publicidad de los empleos que se han dado en otra época, justo es que los hombres que se han sentado en aquel banco respondan a esas inculpaciones. Se han hecho ya muchas veces fuera de este lugar, y preciso es dar una contestación para satisfacción del Congreso y de la nación entera.

En esta cuestión se resuelven dos principios, uno de derecho y otro de hecho. Respecto al de derecho no ha creído necesario S. S. detenerse, y es preciso decir, para que quede a qui consignado, que el Gobierno, hasta que no se le ha admitido legalmente la dimisión, tienen las mismas atribuciones y facultades que como a tal le competen. El Rey nombra y separa libremente a los Ministros y demas funcionarios públicos; pero mientras estos no cesan, tienen la misma facultad y atribuciones que el día que fueron nombrados. Téngase entendido esto. Fuera de este lugar se ha dicho y repetido hasta la saciedad que los Ministros no tenían facultad de nombrar ningún funcionario público desde que habían presentado su dimisión. Es preciso que se diga que esto no es exacto: este principio sería extraviado, y desde el momento en que se reconociese esto, equivalía a reconocer que podía pasarse sin Gobierno. El Gobierno y la nación son como el cuerpo y el alma, no puede existir el uno sin la otra, y hasta que se nombren los sucesores ¿quién ocupa su puesto? Ministros ha de haber allí, cualesquiera que sean. Ministros han sido por consiguiente los que hasta el 18 del mes corriente dirigieron los negocios. Hasta ese día no se les ha podido disputar ninguna facultad de aquellas que corresponden al Gobierno. Digo esto para que quede consignado y reconocido por todos este principio constitucional.

Voy a contraerme ahora a los hechos, porque esta es la cuestión en que quiero extenderme para contestar a lo que ha indicado el señor Fuente Andrés. He dicho antes que el Sr. Sánchez de la Fuente había tratado de cerrar la puerta para que pudiese contestarse, porque no ha dicho mas que generalidades y sentado proposiciones vagas, como la de que se ha hecho testamento. Yo le digo que esto no es exacto, y mi palabra puede valer tanto como la de S. S.; pero ¿se consigue así averiguar la verdad que se quiere saber? No. La verdad se averigua del modo que ha tratado de hacerlo el Sr. Fuente Andrés, que con franqueza ha abierto el campo a la cuestión. Esto es noble, esto es generoso, esto es digno de un representante de la nación. Pero decir se ha hecho testamento, se han dado millares de empleos, se han llenado todas las vacantes cuando estaban los Ministros para despedirse sin dar publicidad, esto no envuelve fuerza ninguna, y se desvirtúa la que pudiera tener cuando se citaran hechos. Pero vamos a citarlos.

Debo sentar como preliminar que soy en esta cuestión absolutamente imparcial, porque por mi ministerio no se ha dado empleo ninguno; y si hay alguno que sepa lo contrario, que lo diga; y digo también hasta el Gobierno de S. M. De consiguiente puedo hablar con libertad y con el conocimiento que tengo de los hechos. No se crea por esto que si yo he dado empleos rehuso la responsabilidad, no, señores; pero téngase entendido que todos los empleos que se dan por los ministerios, no se acuerdan en Consejo de Ministros: un empleado de un estanco, por ejemplo, sería hasta ridículo que se acordase su nombramiento en Consejo, y esto no debe ser objeto para inculpaciones graves. Pero concretándose a los hechos para que se fijé la consideración sobre ellos, voy a empezar por uno de los principales, y téngase entendido que estando bajo la acción de los tribunales los sujetos de quienes voy a hablar; y no me propongo agravar la suerte de aquellos desgraciados, no me propongo otro objeto que justificar al Ministerio pasado de las inculpaciones que se le hacen.

Ha dicho el Sr. Fuente Andrés que la mayor parte de los empleados de Hacienda de su provincia han sido destituidos, y no se ha publicado su destitución. Yo aseguro a S. S. y al Congreso que el Ministerio tenía noticia de ciertos actos, que no pueden calificarse de muy morales, de los funcionarios públicos de Burgos, y que había hecho todo cuanto estaba de su parte para averiguar la verdad. Se le habían dirigido quejas y comunicaciones en que se detallaban con mas o menos extensión estos hechos. El Gobierno, después de todas las investigaciones que creyó convenientes, mandó una visita, y esta descubrió, si no todo, alguna parte de lo que había, y obligó al Gobierno a tomar disposiciones para someter a aquellos empleados a la acción de los tribunales. El Gobierno, en cualquiera situación en que se hallase, tenía necesidad de tomar esta disposición. No puedo yo citar ahora la fecha en que se tomó, no la tengo presente; pero el hecho es este. ¿Y es esta disposición por la que se le hace un cargo diciendo que la mayor parte de los empleados de una provincia han sido removidos y no se ha publicado su remoción en la Gaceta?

El Sr. FUENTE ANDRÉS: Si S. S. me lo permite rectificaré una equivocación.

El Sr. GONZALEZ: Con mucho gusto.

El Sr. FUENTE ANDRÉS: Yo no he tratado de atacar al Ministerio pasado por las remociones que haya hecho: de ninguna manera ha sido ese mi objeto, y ha estado muy lejos de mi ofender su moralidad ni acusarlo de falta de probidad. Por lo que yo le he hecho un cargo no es por eso, si no por la no publicidad de ese y de otros actos.

El Sr. GONZALEZ: Yo me felicito de que el Sr. Fuente Andrés haya reconocido el derecho que tenía el Gobierno para obrar como obró: los Ministros dimisionarios, conformes con los principios que sentaron en aquellos bancos, no solamente no han rehuído la publicidad, sino que la han proclamado y la han querido; y tratándose de los hechos a que ha aludido S. S., y en los cuales no ha querido por delibadeza ser mas explícito, debo decir que la remoción de los funcionarios públicos de Burgos, según las noticias que tengo de los hechos que se refieren al ministerio de Hacienda, no ha tenido mas causa que la que he indicado. El hecho que ha citado S. S. sobre la traslación de uno ó dos gefes políticos, hecha por el Ministerio pasado, tampoco es motivo para que se puedan dirigir cargos al Gobierno, pues no se hizo otra cosa que enviar al gefe político de Zaragoza a Valladolid, y al gefe político de Cáceres a Zaragoza, y había muchas razones para hacerlo así. ¿Qué inconveniente podía haber en trasladar de un punto a otro a estos gefes políticos? Ninguno; y no sé qué misterio pudiera haber en esto. Que no se han publicado en la Gaceta: ¿y se ha dicho por ventura que no se publiquen? Este como todos los demás actos del

Gobierno se pueden publicar y se publicarán sin reservar ninguno.

Por mi parte no tengo inconveniente en que se dé la misma publicidad a todo lo que pertenezca a actos de la administración. ¿Puede haber misterio en trasladar a un gefe político de una provincia a otra? Ninguno: si al Gobierno se le obligase a decir la causa por qué había hecho una traslación ó remoción, esta sería otra cuestión, porque no todas las causas se pueden manifestar cuando obligan a tomar disposiciones que son de circunstancias y del momento, y que podrían afectar en algun caso a la moralidad y susceptibilidad de los hombres.

También ha aludido S. S. al nombramiento en propiedad de un gefe político, que ha de ser el de Valencia. ¿Y qué tiene de particular que a una persona que ha servido con tanto celo, con tanto patriotismo, con tanta lealtad le dé el Gobierno en propiedad un destino en que tantos servicios ha prestado? Aquí no hay misterio. ¿No ha sido el Sr. Camacho gefe político de Soria? ¿No lo ha sido de Palencia y de León? Pues este funcionario ha pasado últimamente a desempeñar la gefatura de Valencia, y el Gobierno ha creído que era conveniente a la causa pública darle la propiedad de ese destino. ¿Qué misterio puede haber en esto? Ninguno: ¿y se pueden hacer inculpaciones por esto? No hay motivo ninguno para hacerlas.

Voy a hablar ahora de esa publicidad a que se supone que han faltado los Ministros. Si los hechos son tan claros, tan sencillos que no tienen efecto ninguno, ¿por qué huir de la publicidad? No había causa ni motivo ninguno para huir. Se podrá decir que ha habido una persona que pertenecía al Congreso, y no se ha publicado su nombramiento. Pero se ha dado cuenta de él en sesión pública, y los Ministros actuales pueden decir si sus antecesores les han hecho la menor indicación para que oculten ningún acto de la administración pasada. Si son pues tan sencillos, si no hay motivo para que se puedan ocultar, ¿por qué los Ministros pasados, no solamente no se avergüenzan de sus actos, sino que se honran mucho con ellos? ¿por qué huir de la publicidad? Consiste esto en que en aquellos momentos en que la fuerza moral de un Ministro dimisionario no es la misma que la que tenía anteriormente, no producen sus actos aquel efecto que suelen producir cuando no está próximo a dejar su puesto.

El que desempeña una autoridad, y moralmente ha dimitido el cargo y declina la responsabilidad, ¿cómo no ha de conocer que la fuerza que tenía antes no es igual a la que tiene en los últimos momentos? Esto se comprende bien: se hace el servicio con mas exactitud cuando el Ministro empieza a serlo que cuando le faltan pocos instantes para dejar de desempeñar su cargo. Pero este incidente tan pequeño, ¿podrá dar ocasión a que se nos dirijan esas acusaciones tan graves que aquí y fuera de aquí se nos han dirigido? No, señores. Este no es motivo para acusar a un Gobierno que ha obrado siempre dentro de la legalidad, y que no ha rehuído nunca la publicidad y responsabilidad de sus actos.

No creo que haya citado mas hechos el Sr. Fuente Andrés: si S. S. tiene conocimiento de mas, cítelos, que dispuesto estoy a contestar; pero por lo dicho se verá que no ha habido tal testamento, como se ha querido suponer, y que por el contrario disposiciones tomadas por el Consejo de Ministros, que podían suspenderse sin peligro, se han suspendido, y porque no se atribuyese a testamento no se han puesto en ejecución. Hasta ese punto ha llegado nuestra delicadeza. Se han suspendido acuerdos tomados en Consejo de Ministros que tenían relación con nombramiento de personas, porque no se diese eso.

Dire mas: ha habido decretos en la secretaría extendidos antes del día 28 del pasado, nombrando a ciertas personas, no de uno ni de otro cuerpo colegislador, sino de fuera; y se han suspendido por la misma razón, porque no se dijese que hacíamos testamento. Tan lejos hemos estado de hacerle de la manera que se quiere entender, para lo cual era preciso que hubiésemos prescindido de ese sentimiento de delicadeza que jamás nos ha abandonado. Tenga pues entendido el Congreso y la nación entera (levantando la voz) que el Ministerio en general ha muerto intestado, y quizá sea la primera vez que ha muerto así un Ministerio. Esta voz se oyó a los Ministros, y la repitieron todos el 29 de Mayo, en cuyo día de madrugada concluyó la célebre sesión que obligó a los Ministros a dar su dimisión.

Creo pues que el Sr. Fuente Andrés, tan franco y tan noble como se ha manifestado, se convencerá de que no ha habido motivo para hacer inculpaciones al Gobierno pasado, que no ha habido testamento, y que los actos de dicha administración que no se han publicado ha sido por una circunstancia incidental, indiferente que no debe influir en la creencia de las cosas, porque aquel Ministerio no tiene inconveniente en contestar a sus adversarios con sus actos, que es en lo que funda su mejor defensa. Con esto creo también quedará satisfecho el Congreso, y que bastará para que en lo sucesivo no se vuelva a dar motivo para que se repitan semejantes cargos.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Pido la palabra cuando oír decir al Sr. González que la mía era una interpelación al difunto Ministerio. Me parece que es un hecho evidentemente demostrado en esta legislatura que yo no he tenido nunca de interpelar: si la hubiera tenido, interpelaciones hubiera dirigido al Gobierno interinente; interpelaciones podría aun dirigir en el día al actual Gabinete, no por actos suyos, sino anteriores; y que me he abstenido y me abstengo de hacer, que se yo si ha faltado en alguna parte a mi deber. Hasta tal punto llega mi repugnancia a hacer interpelaciones.

El Sr. Fuente Andrés me excusa de añadir algunas palabras a lo que acabo de decir, puesto que ha dicho justamente que aquí no ha habido acusación al Gobierno de que haya hecho o no nombramientos. Hasta ahora nadie ha inculcado al anterior Ministerio por que hiciera nombramientos. Yo creo que mientras eran Ministros tenían derecho para ejercer todas las prerogativas que la Constitución les concedía: el hecho estaba reducido a la publicidad; y el cargo no ha sido por un hecho incierto, sino por una cosa de todos sabida. Todos los Diputados saben hasta qué punto se ha hablado estos días pasados de testamento, yo lo he oído en unos y otros bancos, de eso se ha hablado, este es un hecho cierto, y se ha dicho que se habían hecho nombramientos importantes sin que se publicasen como parecia conveniente en la Gaceta del Gobierno.

He dicho que sin duda esto es exagerado, y lo creí así; y en prueba de ello pido al Gobierno publicidad: ¿para qué? Para que la nación juzgue de las cosas y de los hombres, y la verdad este en su lugar. Así he dirigido mi ruego al Gobierno, y deseo que quede sentado que no soy amigo de interpelaciones ni de dirigir tiros a personas determinadas, y añado que pedía esto porque interés era de los mismos Ministros que habían cesado que se diera publicidad a estos actos, porque se contaban cosas absurdas que no podían ser, y de que se apoderaba la maledicencia para dirigir sus tiros contra ciertos hombres. Este y no otro ha sido mi objeto, que quede la verdad en su lugar y cada uno en el puesto que merece.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Yo no he negado la buena intención que ha movido al Sr. Sánchez de la Fuente a hacer esta interpelación; pero creo que los hombres prudentes y leales, y que tienen la dignidad propia de los representantes del país, no deben dar crédito a esos rumores. S. S. con mas talento, con mas relaciones y en otra posición que el vulgo no está en el caso de dar importancia a esos absurdos, y por eso le ruego que sea mas cauto en lo sucesivo, y no crea todo lo que se puede decir por los enemigos del Gobierno.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo tengo fuertes motivos para dirigirme al Congreso en defensa de mis actos como Ministro, porque cualesquiera que ellos sean no rehujo ni la responsabilidad, ni temo las acusaciones que puedan dirigirseme. Pero ¿qué se quiere decir cuando se pide de la publicación de ciertos actos? ¿qué se quiere decir cuando se pone que esta publicidad se rehuje? Lo que se quiere decir es que estos actos no eran legítimos, y que no podían resistir la luz del día. Por consiguiente por mas que el Sr. Sánchez de la Fuente quiera decir aull palabras otro sentido, las palabras se dirigen a acusar a los Ministros pasados, y no se crea porque digo esto que yo disputo el derecho de acusar a los Ministros. No, le respeto mucho y le tengo también; pero lo que siento es que haya acusado de manera que cerraba la puerta a la discusión, porque del modo, señores, con que el Sr. Sánchez de la Fuente ha presentado este negocio, los Ministros anteriores no hubieran podido hablar si el Sr. Fuente Andrés no hubiese promovido con noble

esta cuestión: sin embargo, si enteramente hubiera quedado cerrada la puerta á esta discusión, yo me habría levantado, habiendo hecho una interpelación, y habría hablado de este negocio.

Yo, señores, entiendo por testamento de un Ministerio cuantos nombramientos hace en el momento en que ha espirado, cuando no es Gobierno, cuando no administra: los actos de un Ministerio cuando está en el ejercicio de su autoridad y de sus funciones no son testamento. El pasado Ministerio, señores, hizo su dimisión el día 29 de Mayo, y el 17 de Junio le fue admitida: desde el 29 de Mayo hasta el 17 de Junio que estuvo gobernando, tenía el Gobierno las mismas facultades que antes del 29 de Mayo? Sostener lo contrario sería sostener la máxima perjudicial de que en las crisis ministeriales no debe haber Gobierno, y entonces para que estuviéramos en completa anarquía no habría más que hacer que prolongar las crisis indefinidamente. Es pues cierto que las mismas facultades tuvo el Gobierno desde el 28 de Mayo hasta el 17 de Junio que antes del 23 de Mayo; y si pudo nombrar ó remover empleados según el servicio público exigía antes del 23 de Mayo, pudo nombrarlos también hasta el 17 de Junio.

De los nombramientos que en esos días han hecho los Ministros, yo, por mi parte, no sé más que el de un jefe político á quien se le dio la propiedad de su destino, y la traslación de otro á distinta provincia: esta traslación del jefe político de Zaragoza á otra parte estaba acordada hacia muchos meses, y sobre esto apelo al testimonio de los señores Diputados por Zaragoza. El Sr. Canacho, jefe político que era interino de Valencia, hombre de Gobierno, hombre de orden y de grandes servicios, ¿qué extraño era que recibiese en premio la propiedad del destino que desempeñaba?

Creo, señores, que le contestado á los cargos que se han hecho al anterior Ministerio; si otra vez se vuelve á esta cuestión, yo tendré mucho gusto de entrar en ella, y dar todas las explicaciones necesarias.

El Sr. ALONSO (D. José): Después que mis dignos compañeros han tratado esta cuestión hasta apurarla, poco, señores, me queda á mí que decir: la viña está vendimiada, á mí no me queda más que rebuscar; pero rebuscaré algo. Antiguo en la carrera de los destinos, conozco bien qué es lo que propiamente se entiende por testamento de un Ministerio: testamento se llaman y se han llamado siempre aquellas gracias que en momentos inmediatos, y acaso después de haber cesado un Ministerio, se dan con fecha anterior: esta es la propia significación de la palabra testamento; porque, como han dicho muy bien mis dignos compañeros, ¿puede dudarse que aun cuando un Ministerio haga dimisión, mientras esta no le sea admitida tiene las mismas facultades que antes para proponer al jefe del Estado los nombramientos para aquellos destinos que crea necesario dar?

Se ha entrado en la cuestión de principios, y no ha podido menos de acatarse los que ha sentado el Sr. Gonzalez: ya se ha descartado de esta cuestión la de que un Ministro dimisionario puede proponer nombramientos hasta que se le admita su dimisión; pero es necesario corroborar esta doctrina. El que continúa en un ministerio hasta que se le admite la dimisión, es responsable de todos aquellos actos que obra en este intermedio ó no? Si es responsable, ¿ha de tener únicamente lo que es gravoso, lo que es odioso, y no ha de tener lo demás que corresponde á la plenitud de sus facultades? Si esto es así, en la cuestión de principios no puede entrarse: yo quiero los cargos en cuestiones que no sean de principios.

Que se ha hecho testamento, se dice: pero ¿dónde está ese testamento? Yo desafío á que se traiga aquí, que se busque: conociendo los abusos que se cometen con el nombre de testamento, el Ministerio saliente adoptó el principio de morir intestado: tres despachos ha tenido el que habla con S. A. el Regente después de la memorable sesión del 28 de Mayo; que se vea si hay en ellos alguna gracia. Digo más; ¿puede decirse que ha hecho testamento un Ministro que ha dejado sin proveer tres plazas en su ministerio? Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque podía apoyar esta aseveración.

Se habla de publicidad: hasta ahora no ha faltado la publicidad en los nombramientos que han hecho los Ministros: y por otra parte, ¿dónde está la obligación que tiene un Ministerio para dar esta publicidad? ¿La da porque quiere, no porque haya ninguna ley ni precepto que le imponga esa obligación.

He dicho, señores, que la cuestión está agotada, y por tanto concluyo mi discurso: si esta cuestión se provoca otra vez, tendré ocasión de hacerme cargo de algunas razones que todavía pueden presentarse.

El Sr. TORRENTE: Habiendo manifestado deseos de hablar el señor Surra y Rull, que ha sido individuo del antiguo Gabinete, le cedo gustoso la palabra.

El Sr. SURRA Y RULL: Empiezo por dar gracias al Sr. Torrente por la fineza que me ha dispensado.

La cuestión, señores, como ha dicho mi digno compañero el señor Alonso, está agotada, y yo poco podré añadir á lo que sobre la materia he hecho y de derecho han dicho ya los señores que conmigo pertenecieron al antiguo Gabinete. Algunos de los destinos de que se ha hablado correspondían á empleados cuya remoción estaba acordada cerca de un mes y medio antes de que el Ministerio hiciera dimisión: hablo con respecto á las remociones de Burgos; y el Gobierno, deseoso de que no faltara quien desempeñase esos destinos, no hizo más que detener la remoción hasta que los hubo provisto; remoción que, como he dicho, estaba ya determinada. Esta consideración me conduce como por la mano á hacer otra: se ha dicho que se han dado infinito número de destinos; se ha hablado hasta de 400 plazas provistas por mi ministerio como si fuese posible que en España hubiese un empleo que estuviere vacante tres días.

Digo más: se ha querido tratar de testamento el arreglo de pueras: señores, por el arreglo de pueras ha habido que aguardar á los últimos momentos para proveer 19 plazas, y para 19 plazas había 905 solicitudes: el ministerio no hizo más que mandarlas á la dirección, y la dirección hizo sus propuestas. Aquí, señores, repetiré una observación que ha hecho el Sr. Gonzalez: está bien que se dé publicidad al nombramiento de un alto funcionario; pero creo que no es digno de publicidad el de un empleado con 3 ó 40 rs.

Quedan á mi entender desvanecidas las inculpaciones que se han hecho al Gobierno pasado, y concluyo como mis compañeros diciendo que estoy pronto á entrar en el debate si otra vez se provoca esta cuestión.

A petición de un Sr. Diputado se preguntó al Congreso si se pasaría á otro asunto, y así se acordó.

Se procedió á la discusión del proyecto de ley sobre la fuerza militar permanente del ejército que debe quedar para este año.

Se leyó el art. 1.º, que dice así:

Art. 1.º La fuerza permanente del ejército será de 900 hombres, y de 400 la de la reserva.

Se dió cuenta de una adición del Sr. Aillon á este artículo relativa á que de los 900 hombres se concedieran licencias de seis en seis meses á 300.

Apoyada por su autor, manifestando la imposibilidad de poner orden en la administración y de que tenga lo necesario el ejército para su subsistencia si se aprueba el artículo tal como está, y después de haber manifestado la comisión que no podía admitirla, el Sr. Aillon retiró la adición.

Se leyó el art. 1.º.

El Sr. conde de las NAVAS: Después de lo que ayer tuve el honor de decir al Congreso, poco tengo que manifestar; y si algún objeto tienen mis palabras será dar alguna extensión á mis ideas.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros quiso presentarnos á los que combatimos el artículo como deseos de disminuir la fuerza y de no dársela al Gobierno. Ninguno de nosotros queremos dejar al Gobierno sin la fuerza necesaria para hacer frente á cualquier acontecimiento. ¿En qué variamos nosotros del Gobierno? En las cantidades de esa fuerza. Porque, ¿quién ha dicho al Sr. Ministro Presidente del Consejo que no se han dispuesto á darle más fuerza de la que tiene? Pero ¿qué es lo que nosotros queremos? Explicando el sistema que ayer manifesté, y que creo no ha comprendido el Sr. Ministro Presidente del Consejo, queremos que haya economías, que se respeten los

intereses con los que el ejército consta de tres partes: una de ejército permanente, otra primera reserva, y otra de segunda reserva.

Yo quiero que el ejército permanente conste de pocas fuerzas, porque es el que consume más; quiero que la segunda reserva conste de todo lo que hasta ahora se ha conocido con el nombre de milicia provincial, aumentando sus fuerzas á dos batallones por provincia: quiero que las Cortes arreglen el sueldo que deben tener, atendida la conveniencia de vivir en un punto seguro durante la paz; quiero que los veteranos del ejército permanente pasen á formar parte de ese ejército de reserva para que su instrucción sea más sólida, y quiero en fin que la segunda se componga de Milicia nacional, formándose por una ley orgánica batallones de solteros y viudos á quienes se les haga pasar, cuando por la quinta les correspondan, al ejército permanente.

Creo que de este modo damos mucha más fuerza al Gobierno, y evitamos muchos gastos.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión, y cerró la sesión á las cuatro y cuarto, anunciando para la de mañana los asuntos pendientes.

MADRID 26 DE JUNIO.

Estamos autorizados para decir que es enteramente inexacto el que esté concluido el negocio de los 40 millones de reales en billetes del tesoro al cambio de 12 por 100 de que habla el *Eco de Comercio*, refiriéndose á un periódico de la tarde. Lo que hay de cierto en este negocio lo dice el mismo *Eco* al citar la *Gaceta* de antes de ayer, donde se anuncia para el día 27 una nueva subasta de los referidos 40 millones: mientras que esta no se verifique y se vea si este asunto sale del círculo trazado por la ley, nos parecen inútiles cuantos comentarios se hagan á la noticia dada por el periódico de la tarde.

El Sr. Sanchez de la Fuente ha promovido hoy en el Congreso la cuestión que acerca de los nombramientos hechos por el anterior Ministerio en los últimos días de su administración, han agitado recientemente algunos periódicos de la capital. Excitaba el Sr. Diputado al Gabinete que publicase todos aquellos nombramientos: el Sr. Presidente del Consejo contestó que él y sus colegas se hallaban dispuestos á dar publicidad á todos los nombramientos que hayan tenido lugar desde el 17 del presente mes, día en que se hicieron cargo del Gobierno, y á los demás que en lo sucesivo se verificasen: esta respuesta debía satisfacer respecto á que los actuales Ministros no pueden ni deben responder de los actos de sus antecesores. Mas como los señores ex-Ministros, que se hallaban presentes por su carácter de Diputados, deseaban tomar parte en este incidente para dar cuenta de sus últimos actos, se suscitó la dificultad reglamentaria de si había ó no ocasión de concederles la palabra. Allanóse todo inconveniente por medio de una proposición incidental que formuló el Sr. Fuente Andres, á fin de que se permitiese alegar cuanto á su defensa creyesen oportuno los anteriores Ministros que ocupaban asiento en el Congreso. Aprobó este cuerpo la justa y necesaria idea del Sr. Fuente Andres, y tuvo lugar entonces la defensa del anterior Ministerio, limitada á desmentir la provision testamentaria de empleos de que tanto se ha hablado, y asegurando que no se hicieron en los últimos días de su administración mas nombramientos que los ordinarios, y aquellos que hubiesen tenido no menos efecto si se hubieran encontrado SS. SS. en posición de continuar por tiempo indefinido al frente de los negocios públicos. Añadieron por último los señores ex-Ministros que no tenían inconveniente ninguno en que se diese publicidad por el actual Gabinete á todas las provisiones que últimamente hicieron.

Satisfecho con esto el objeto de los Sres. Sanchez de la Fuente y Fuente Andres, púdose entrar, aunque en hora muy avanzada, en la orden del día, que llamaba á discusión el proyecto sobre fijar la fuerza del ejército para este año, que fue debatido ayer en su totalidad.

El Sr. Aillon ha ocupado por largo rato la atención del Congreso, sosteniendo una enmienda relativa á aumentar el número de la reserva por medio de licencias semestrales. Como la comisión no admitía la enmienda, el Sr. Aillon concluyó retirándose.

Comenzóse entonces la discusión sobre el artículo 1.º; y el Sr. conde de las Navas, que lo combatía, se redujo á explicar sus ideas emitidas en la discusión anterior, contestando al discurso pronunciado con este motivo por el Sr. Ministro de la Guerra Presidente del Consejo.

Así que concluyó el Sr. conde, el Sr. Presidente levantó la sesión de este día.

Calificación de los productos de la industria presentados en la exposición pública.

(Continuación.)

En seguida entra la junta en la calificación especial de los objetos, siguiendo el orden que hemos ya indicado; y principiando por los de algodón, manifiesta que no habiéndose remitido á la exposición pública más que una pequeña muestra de dicho artículo en rama, obtenida de un jardín particular de Cádiz, carece de suficientes datos para extender sus observaciones, según desea, acerca del estado del cultivo del algodón en España; así como sobre las mejoras relativas y los adelantos que hayan podido hacerse en esta industria agrícola en el tiempo transcurrido desde las anteriores exposiciones. Con respecto á las hiladas y tejidos del mismo ramo en-

tera la junta los productos de las fábricas de Barcelona, notándose de esta clase que han concurrido á la exposición, y manifiesta no haber tratado de entrar en investigaciones del destino más ó menos beneficioso y extenso que pueda darse á los hilados de los números superiores, dejándolo al interés individual el giro más conveniente en cada ramo de industria: dice después la junta, que habiéndole parecido dichos productos muy semejantes entre sí ó aproximados en calidad y precios, según sus números, y debiendo ser iguales los procedimientos mecánicos con que se obtienen, no extiende á todos su propuesta de premios, y solo por algunas circunstancias particulares que concurren en los de dos de las referidas fábricas cree deber distinguirse con medallas de bronce. En cuanto al estado de la de San Fernando se expresa la junta en estos términos:

«En la memoria de la junta calificadora de la exposición pública de 1851 se hizo particular mención del establecimiento, entonces reciente, de la fábrica de hilados, tejidos de algodón y estampados en el Real Sitio de San Fernando por Don Enrique Dolitas y compañía, la que apenas nació estaba dando ya frutos cuantiosos y sazonados, por lo que mereció la medalla de oro. Esta fábrica continuó con próspero suceso algunos años, haciendo confiar que llegaría á ser en su clase una de las principales del reino por las circunstancias que la favorecían. La junta tiene el sentimiento de manifestar á V. A., que aunque en esta exposición se han presentado por el socio director y administrador de la misma fábrica D. Luis Page el gran número de objetos que constan en el catálogo con el número 24, y que revelan el adelantamiento y mejoras que han llegado á obtenerse en estos ramos, no pueden considerarse mas que como unas muestras en grande de lo que ha existido, pues en el día, según el mismo certificado presentado, está parada enteramente la fabricación, sin que la junta crea de su deber ni oportuno en esta ocasión entrar en la investigación de las causas que hayan podido crear dicha situación.»

Continúa la junta: «La considerable remesa que las fábricas de Cataluña han hecho de sus productos, singularmente en géneros de algodón, da bien á conocer la extensión y mejoras que ha obtenido este ramo en los 10 años que han mediado desde la anterior exposición. Asombroso es á la verdad este resultado cuando los estragos de la guerra civil y demás disturbios interiores parece deberian haberlo aniquilado todo. No ha sido así, y en los salones del conservatorio de Artes se han visto multitud de objetos que han reemplazado el consumo de géneros extranjeros, si no para satisfacer cumplidamente los caprichos de la opulencia, á lo menos para llenar la mayor parte de las exigencias razonables de la decencia y la comodidad.»

«Difícil fuera clasificar menudamente los productos diversos de algodón que aparecen registrados en el catálogo, en mas de 50 números que abraza esta seccion, comprendiendo cada uno de ellos tal variedad en la subdivisión de nombres y calidad distinta de los objetos, que la memoria puede retenerlos con dificultad.... No son todos estos artículos en verdad de aquellos que suponen la última perfección en los artefactos; pero tales como se han presentado en la exposición dan bien á conocer la generalidad de su consumo, por lo mismo que este lo hacen en el principal las clases menos elevadas de la sociedad, y donde están los grandes consumos allí se asegura la riqueza industrial.»

«Como á beneficio de las máquinas pueden obtener distintas fábricas iguales productos en los hilados y tejidos, no es extraño observar que las mejoras siguen en las de Cataluña un mismo curso, con cortas excepciones: así es que la junta calificadora, aunque reconoce lo mucho que se han perfeccionado estos objetos desde las anteriores exposiciones, no se atreve á proponer para todos los que los han presentado iguales premios ó recomendaciones, según dijo con respecto á hilados, pues que tanto valdría recompensar á todos como no hacerlo á ninguno.»

La junta termina esta seccion de la memoria proponiendo los premios de una confirmación de medalla de plata y otra de la de bronce, una medalla de este metal y cinco menciones honoríficas en favor de los fabricantes que mas han sobresalido en los estampados de géneros de algodón: y con respecto á los demás que han presentado diferentes clases de tejidos y flecos, también de algodón, propone dos medallas de bronce, cinco menciones honoríficas y la confirmación de otra, omitiendo la calificación de algunos productos de algodón de bastante mérito para hacerla en union de otros correspondientes á las secciones de lanas, linos y sedas, en atención á que bajo unos mismos números del catálogo se han comprendido objetos pertenecientes á los varios ramos que abrazan algunas fabricas.

Igual falta de concurrencia á la exposición que se ha indicado con respecto á algodón en rama ha habido de muestras de lana indígena, por las que puede apreciar el estado de este ramo.

Se lee en la segunda seccion de la memoria: «Las respectivas juntas de calificación de los productos presentados en las exposiciones anteriores extrañaron con fundamento la corta concurrencia que hubo en todas ellas de muestras de lanas por las que se pudiera apreciar debidamente el estado de nuestra industria en este ramo. No se obtuvieron, es verdad, todos los comprobantes que fueran de desear de los ensayos hechos para poner las lanas españolas al nivel á que otras naciones han elevado las suyas, cruzando y mejorando las castas de ganados, y empleando otros medios de perfección; pero hubo á lo menos en dichas exposiciones la satisfacción de ver mejoradas cada año las muestras remitidas por D. Francisco Laverrerie, de Sevilla, de lanas lavadas y apartadas hasta en 15 suertes por el estilo que se hace en los países mas adelantados en esta industria. Se examinaron asimismo en aquellos años las muestras de pelo ó lana de las cabras del Thibet, introducidas en España por el marques de Casa-Pontejos, y confiadas por este al celo é inteligencia de D. Joaquin de Aldamar, vecino de Guetaria, quien consiguió acilunatarlas y cruzarlas con las indígenas: la junta de comercio de Cataluña presentó iguales muestras dignas de aprecio por su apartado y limpieza, y después (en 1851) D. Francisco Fonolleras, de Langostera, manifestó su esmero y aplicación remitiendo dos libras de dicha lana procedente de 15 cabras de las llamadas del Thibet que tenía adelantadas en su cabana. Finalmente, D. Benito Felipe Gamiz, vecino de Bilbao, remitió á la exposición en 1828 un vellón de lana fina merina, lavada en vivo al estilo de Sajonia. Mas la actual junta calificadora se ve precisada á guar-

dar completo silencio con respecto al estado de un ramo tan importante de la riqueza pública, y en el que tiene seguridad de haberse hecho adelantos por el cruzado de las mejores castas y otros medios, porque limitado su encargo á calificar los objetos presentados en la exposición, no habiéndose remitido á ella ni una vedija siquiera de lana de ninguna clase, y faltando además las noticias que debían haber suministrado las autoridades locales acerca del adelantamiento de la industria pecuaria y los procedimientos ó ensayos verificados para dar estimación á las lanas indígenas, parecería acaso fuera de propósito cuanto manifestase la junta relativo al particular sin los comprobantes necesarios. Tampoco aventurará conjeturas acerca de las causas que hayan podido influir en la falta absoluta de objetos de este ramo en la exposición, y solo manifestará que puede haber contribuido á ella el corto tiempo que ha mediado para preparar las muestras desde el anuncio á la apertura de la exposición."

A esta misma causa atribuye la junta que no haya habido en dicha exposición la ostentación prodigiosa de paños que se observó en las anteriores, pues que no puede presumirse efecto de la decadencia de este ramo: al contrario, los paños han llegado ya á un grado de perfección que deja poco que desear al gusto de las clases acomodadas; y si todavía les falta ó son susceptibles de alguna mejora en cuanto á la finura y apariencia en el mostrador para la venta, es porque nuestros fabricantes no pueden prescindir de dar á ciertos tejidos toda la consistencia necesaria para emplearlos útilmente en los usos de abrigo á que comúnmente se destinan, y obtener en la duración la economía que desea la generalidad de los consumidores. Mas si con respecto á paños no se ha visto tan abundante, como fuera de desear, el surtido de los remitidos á la exposición, ha sido mayor que en las anteriores la concurrencia y variedad de otros objetos de lana que nos libran del consumo de los de fabricación extranjera. Por las muestras de cueros, de patenes y otros géneros de lana es muy satisfactorio el observar (según indica la junta), que si nuestros fabricantes no han llegado todavía á hacer los mayores progresos en la invención de objetos con que alimentar el capricho de la moda, por lo menos van adquiriendo tal facilidad en la imitación, que apenas se presenta una muestra de nueva fabricación, cuando la reproducen con toda igualdad, y á veces con ventajas, según los gustos y necesidades del país.

(Se continuará.)

SALUD PUBLICA.

AVISO IMPORTANTISIMO PARA LOS HABITANTES DE MADRID.

Tenemos la mayor satisfacción en publicar el siguiente documento que acaba de llegar á nuestras manos por lo mucho que su publicación debe interesar á los habitantes de la capital, un gran número de los cuales aborrazará de hoy mas el salir á tomar ciertas aguas medicinales á puntos distantes, siempre que sean de las propiedades que se han reconocido en las de la fuente de la Real Casa de Campo, de cuya virtud habíamos oído hablar anteriormente.

Administración de la Real Casa de Campo y Casino.—Habiendo dispuesto el Sr. Tutor de S. M. en 22 de Mayo próximo pasado que el boticario mayor hiciera un análisis de las aguas minerales de la fuente de la Real Casa de Campo, en su cumplimiento en 7 del corriente me dice lo que copio.

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Tutor de S. M. se sirvió V. E. prevenirme en oficio fecha 22 del mes último que me ocupase en el examen de las aguas minerales de la Real Casa de Campo, atendiendo á que muchas personas vacilaban el tomarlas por no haberse hecho hasta ahora su correspondiente análisis. En cumplimiento pasé inmediatamente, asociado con los demás boticarios de Cámara, al punto en que se halla la fuente de cuya agua se decantan los saludables efectos que produce en muchas dolencias, é hicimos en el manantial los debidos ensayos, continuándolos despues en el laboratorio de la Real botica por todos los medios que aconseja la ciencia como mas exactos para resolver el problema propuesto, y dar cuenta á V. E. como lo hago del resultado de nuestras investigaciones en tan delicado género de trabajos.

A 50 varas del terraplen que contiene la gran balsa de dicha Real posesión, y en un punto mas bajo que su base, está situada la fuente, de cuyo corriente se han recogido 28 libras castellanas de agua en un minuto, si bien que según noticias se observa notable disminución en el estío á proporción que escasea la de aquella de que parece debe provenir en gran parte, filtrándose por el terraplen y el inmediato terreno construido de arena y humus ó tierra vegetal, efecto de la descomposición continua de despojos de las plantas, en cuya circunstancia vemos la principal causa de las particularidades que ofrece su agua.

Este sitio fue un lodazal constante hasta el año de 1808, en que, dando vertiente á sus aguas, parece resultó la fuente que en el día está sumamente limpia, y su circuito no menos aseado que ameno por los árboles y demas plantas que con tanta frondosidad crecen en su circunferencia; circunstancias que reunidas convidan á beber el agua sin repugnancia y aumentar la ilusión que tan favorable debe ser á los enfermos para el tener con su continuado uso el alivio de sus dolencias.

El agua de este manantial, al salir como de un encañado, no tiene color, es sumamente diáfana, despide un ligerísimo olor de huevos podridos y ennegrece una plancha de plata puesta por cierto tiempo á su corriente: su sabor es ferruginoso bastante pronunciado; su temperatura observada en distintos días y horas es de 15° centígrados, y su peso específico el de 0,999, siendo uno el del agua destilada: al caer en un hoyo que hay al pie de la misma fuente se desprenden algunas burbujas de gas: tambien se desprenden estas en contacto continuado con la atmósfera, de que resulta perder su transparencia poniéndose como lechoso, y dando al cabo de cierto tiempo un precipitado no muy abundante de color blanco amarillento, y como ocreoso, notándose además en la superficie del líquido algunos puntos irritados.

Con estos y otros datos preliminares, suministrados por los convenientes reactivos, nos cercioramos desde luego que los componentes del agua en cuestion son los ácidos carbónico, sulfúrico, hidrocórico ó hidrosulfúrico: la cantidad de este último es tan pequeña que no se puede recoger ni medir: los de cal, hierro y sodio y una materia orgánica vegetal. Pero no

satisfechos con la existencia de los cuerpos indicados, nos fue indispensable fijar la atención sobre sus cantidades y el orden de su combinación, á cuyo fin emprendimos los mas prolijos trabajos químicos que conceptúo oficioso detallar, y obtuvimos los resultados siguientes:

Cien libras de agua mineral contienen 81 pulgadas cúbicas de ácido carbónico libre, siendo la presión barométrica de 26 pulgadas y la temperatura de 27° centígrados. El peso del expresado volumen de ácido carbónico es de 56,8 de grano.

Las mismas cien libras de agua han dado por su evaporación un residuo salino, que perfectamente seco pesó 196 granos, y determinada con la mayor exactitud posible su composición es la siguiente:

	Granos.
Carbonato de cal.....	122 0
Carbonato de hierro.....	14 5
Sulfato de sosa.....	32 0
Hidrocórico de sosa.....	14 0
Materia orgánica vegetal.....	13 0
	195 5

Dedúcese de todo esto que cada libra del agua mineral contiene de los cuerpos expresados las proporciones siguientes:

	Granos.
Acido carbónico.....	0, 56
Idem en volumen.....	0, 81 de pulgada cúbica.
Acido hidrosulfúrico.....	cantidad inapreciable.
Carbonato de cal.....	1, 22
Carbonato de hierro.....	0, 14
Sulfato de sosa.....	0, 32
Hidrocórico de sosa.....	0, 14
Materia orgánica vegetal.....	0, 13

Por consiguiente el agua analizada, aunque es bastante corta la cantidad de ácido carbónico libre que contiene, atendida su composición corresponde evidentemente á la seccion de las llamadas ácidos-salino ferruginosas.

No puede ocultarse á la superior ilustración de V. E. que la descripción de las propiedades medicinales de estas aguas es un terreno vedado para el farmacéutico; por lo que me concretaré únicamente á exponer que las analogías á esta en su composición se recomiendan por los profesores de medicina, prácticos en este género de observaciones, para corregir las afecciones crónicas de las vísceras abdominales, los flujos mucosos atónicos y rebeldes, la clorosi, las afecciones linfáticas, escrufulosas &c. &c.; y la experiencia, en medio de tomarse con cierto emprismo y generalmente sin consejo de facultativo, parece que acredita esta verdad en el uso tan excesivo que de ella se hace con felices resultados en muchos casos, á que no dejará de contribuir poderosamente la grata distracción que experimentan los enfermos que acuden á beberla por el delicioso camino que conduce al cómodo y aseado punto en que está situada, como queda expuesto en otro lugar.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que, si lo tuviese V. por conveniente, se dé publicidad á la preinserta comunicación. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 17 de Junio de 1842.—Martin de los Heros.—Sr. administrador de la Real Casa de Campo.—Es copia. (Eco.)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 26 de Junio de 1842.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 275 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes.....	15,898
Se han devuelto á solicitud de 18 interesados..	27,758.11

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

RECTIFICACION.

En la Gaceta del sábado 25, pág. 3ª, col. 3ª, línea 1ª, donde dice: *cerrando el testero tres líneas iguales de 96 pies*, debe decir: *cerrando el testero tres líneas iguales de 69 pies*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina.—En expediente seguido en este juzgado á instancia del ilustre ayuntamiento de esta villa con los apoderados del Excmo. Señor marqués de Santa Cruz, marqués de Peñafloreda, D. Julián Martínez de Tejada y otros hacendados de la misma sobre cierre y acotamiento de varios terrenos, se dictó por la superioridad la audiencia territorial la sentencia del tenor siguiente:

En el pleito civil que ante nos ha pendido y pende en grado de apelación, seguido en el juzgado de primera instancia de Talavera entre partes de la una el ayuntamiento constitucional de la referida villa, y de la otra el marqués de Santa Cruz, el de Peñafloreda y otros varios vecinos del indicado pueblo sobre el cierre y acotamiento de varios terrenos, sus procuradores Ruperto Raya y Nicolas Barnades: visto. Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el expresado juez en 17 de Abril de 1839, por la que dijo: que debía declarar y declaraba que los terrenos comprendidos en la tierra llamada de Talavera tienen sobre sí y están sujetos á la servidumbre ó jus-pascendi, cuyo disfrute toca y corresponde en los mismos términos que de antiguo lo venían disfrutando á los ganados de la tierra, guardando sembrados, viñas y arbolados; en su consecuencia que quedaban sin valor ni efecto los cierres que se habían verificado, tanto judicial como extrajudicialmente, á solicitud de los demandados ó de otras personas ó corporaciones, imponiendo

les perpetuo silencio y sin especial condenación de costas, pagando cada parte las por sí y para sí causadas, y haciéndolos notorio dicho auto á los efectos consiguientes. Y por esta nuestra sentencia definitiva de vista así lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á 2 de Setiembre de 1840.—José Ignacio de Alava.—Miguel Cornejo.—Cristóbal María Falcon.

Y habiendo causado ejecutoria la inserta sentencia, devuelto el expediente á este juzgado y prestado cumplimiento al superior precepto en 31 de Marzo último, por auto del día de ayer se ha accedido á la solicitud del ilustre ayuntamiento de que á su costa se inserte la indicada resolución en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Por auto de este día se manda convocar por el término de 30 á los parientes que se crean con derecho á los bienes de las capellanías vacantes, fundadas por Doña Damiana de Alcaraz y D. Diego de Rueda, servideras en el extinguido convento de San Francisco Casa Grande y en la parroquia de San Matías de esta ciudad, en autos de division que á instancia de Don Francisco María Torres y su hermana Doña Concepcion se siguen por este juzgado tercero de primera instancia y escribanía de D. Eustoquio de los Reyes, en inteligencia de que al que no concurra dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 17 de Junio de 1842.—José María Serrano.—Eustoquio de los Reyes.

BIBLIOGRAFIA.

Enciclopedia española del siglo XIX ó biblioteca completa de ciencias, literatura, artes, oficios &c. Hoy se reparte á los Sres. suscritores la entrega 14.

Deseoso el editor de dar mayor impulso á esta publicación, ha determinado dar los tomos siguientes en dos meses cada uno, cuyas 12 entregas se repartirán en los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30, según el nuevo prospecto que se ha repartido á los Sres. suscritores.

Siempre abierta la suscripción en la librería del editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, á 32 rs. por tomo ó 16 por cada seis entregas, y en las provincias 40 rs. por tomo y 20 cada seis entregas. Los suscritores á cualquiera de las obras del mismo editor obtendrán la rebaja de 6 rs. en cada tomo, presentando el último recibo de suscripción. A los que actualmente están suscritos se les llevará el recibo á su casa por los repartidores.

Las mellallas parlantes ó lecciones prácticas del mundo político. Obra original de D. José de Viu. Tomo tercero.

Este tomo, que por el interés preferente que puede ofrecer á los hombres de todos los partidos en el actual estado político de la nación, sale á luz antes que el primero y segundo, próximos á entrar en prensa, comprende las sesiones 10, 11 y 12 que el autor figura presidir en su gabinete de munitiva, reducidas á un curioso diálogo entre dos medallas de Napoleon Bonaparte, Emperador que fue de los franceses, y Luis Felipe primero, de Orleans, Rey actual de los mismos; donde aparecen en revista con la verdad histórica los sucesos principales y los personajes mas notables de los últimos 50 años.

Consta de 270 páginas en 8º, corregidas con esmero, y se vende en Madrid á 12 rs. en las librerías de Perez, calle de Carretas, frente al buzón de Correo; de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, esquina á la de Atocha, y de la viuda de Cruz, calle Mayor; y á 14 en las provincias é islas Baleares y Canarias, donde tambien se halla de venta á 6 y 7 reales respectivamente un opusculo en 8º de 107 páginas, como episodio de la misma obra, titulado *Aventuras de una Peseta*.

Las personas que por no residir en los puntos de venta gusten adquirirse con prontitud y á iguales precios en su propio domicilio los ejemplares que de ambas obras necesitan, podrán servirse pedirlos directamente al mencionado D. José de Viu en esta corte, los cuales se le remitirán á vuelta de correo, francos de porte; pero se advierte que para ello deberán acompañar á la carta de pedido una letra del importe de aquellos, la cual pueden los interesados obtener de la administración ó estafeta de correos de su propio pueblo contra la administración general de esta corte, mediante estar concedido así para cuantos soliciten esta clase de giro desde 10 á 200 rs.

MUSICA.

La Colasa, cancion madrileña dedicada á la Sra. de Scott; poesia del Sr. Azcona, música del maestro Iradier. Véndese á 4 rs. con acompañamiento de piano, y 2 con el de guitarra en los almacenes de música de Lodre y Carrafa; y en la calle del Carmen, núm. 49, redacción del Album filarmónico.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
1º Gran sinfonía á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo en cuatro actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado

GASPAR EL GANADERO.

3º Las mollares.
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

EL TIO CONEJO.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.